



**GUÍA PARA SOLICITAR VISADOS DE BÚSQUEDA DE EMPLEO EN ESPAÑA
DIRIGIDOS A HIJOS Y NIETOS DE ESPAÑOLES DE ORIGEN RESIDENTES
EN ARGENTINA**

ÍNDICE	Páginas
Descripción del proyecto, requisitos y plazos	2
Cómo cumplimentar la pre solicitud	3
Legalizar y apostillar los documentos	5
Comienzo de la búsqueda de empleo	5
Solicitud del visado	6
Consulados donde solicitar el visado	7
Trámites en España	8
Dónde solicitar la autorización de residencia y trabajo	10
Acreditación de ser hijo o nieto de español de origen	10

GUÍA VISADOS DE BÚSQUEDA DE EMPLEO DIRIGIDOS A HIJOS Y NIETOS DE ESPAÑOLES DE ORIGEN RESIDENTES EN ARGENTINA

El día 1 de abril de 2019 se abre el plazo de presentación de pre-solicitudes para participar en el proyecto destinado a hijos y nietos de españoles de origen residentes en la República Argentina.

Finalidad: concesión de 500 visados para viajar a España en busca de trabajo con el apoyo de las autoridades laborales españolas. Esta cifra podrá ampliarse en caso de que haya una gran demanda de solicitudes.

Ventajas: el visado que se conceda permitirá residir legalmente en España durante tres meses mientras encuentra trabajo. Transcurrido un año desde que esté residiendo legalmente en España podrá reagrupar a su familia con usted y también solicitar la nacionalidad española. Esta experiencia le permitirá recuperar el contacto con su origen español.

Requisitos básicos:

- Ser mayor de 18 y menor de 45 años.
- Ser hijo o nieto de españoles de origen.
- No ostentar la nacionalidad española.
- Residir en la República Argentina.
- No tener antecedentes penales.
- Disponer de medios económicos
- Contratar un seguro médico de viaje
- Pasaporte en vigor, con una validez mínima de seis meses.

Plazo de presentación de pre-solicitudes: será de 2 meses. El plazo finalizará el día 31 de mayo de 2019.

Plazo de valoración de pre-solicitudes: el plazo máximo de evaluación y comunicación a los seleccionados será de 30 días desde que finalice el plazo de la presentación de pre-solicitudes. Una vez seleccionados los candidatos que hayan obtenido la puntuación más alta podrán iniciar la búsqueda de empleo a través de los medios telemáticos puestos a su disposición.

Cupo de reserva: Se establecerá un cupo de reserva de candidatos para cubrir los puestos vacantes que se puedan producir en caso de renuncia, por no acreditar los requisitos exigidos, cuando los trámites posteriores no se hubieran realizado en tiempo y forma o por cualquier otra causa que impida terminar la tramitación.

Al ser seleccionado se le asignará automáticamente un número de identificación de extranjero (NIE) para que pueda iniciar la búsqueda de empleo a través del portal web www.empleate.es

Solicitud de visado: si resulta seleccionado deberá contactar con el Consulado General de España correspondiente a su lugar de residencia. Junto a la solicitud deberá aportar la documentación necesaria que le indique el consulado. El visado tendrá una duración de tres meses. Este plazo comenzará a contar desde que Ud. entre en España y si una vez transcurridos tres meses no hubiera formalizado un contrato de trabajo, deberá regresar por sus propios medios a la República Argentina.

La búsqueda de empleo se podrá iniciar desde que el interesado es seleccionado y una vez que tenga el visado podrá viajar a España.

CUMPLIMENTAR LA PRE SOLICITUD

Plazo de pre-solicitud: 2 meses desde que se abre el plazo de presentación.

La pre-solicitud se divide en tres partes:

- Datos personales
- Datos profesionales
- Declaraciones y consentimientos

Datos personales

Deberá rellenar todos los datos que le pide el formulario. Los datos en los que aparezca un asterisco (*) son datos obligatorios. Si faltara alguno de ellos el sistema no le permitirá continuar cumplimentando el formulario.

Datos profesionales

En este apartado deberá adjuntar documentación escaneada en formato PDF, le aconsejamos que lea con detenimiento cuáles son los documentos que se piden y que los tenga a mano en el momento de la pre-solicitud. El certificado de carecer de antecedentes penales será imprescindible para la contratación en España, por eso deberá adjuntarlo junto con la pre-solicitud. En caso contrario será excluido de la selección.

Sector profesional: al desplegar la pestaña deberá seleccionar una de las posibles opciones, la que se corresponda con su sector laboral actual. La selección primará los candidatos con cualificación y/o experiencia, especialmente en los sectores de la tecnología, la informática, el marketing o las finanzas.

A continuación tendrá un espacio libre donde podrá especificar su profesión.

En los apartados en los que deba responder en “años” éstos se contarán como años completos de 12 meses.

No olvide indicar la dirección URL de la red social donde figure su perfil profesional.

Formación académica: en cada pestaña deberá seleccionar la opción correspondiente a su formación. Si tuviera más de un título puede añadirlo en la pestaña siguiente. El espacio en blanco le permitirá indicar el título que ostente.

Formación complementaria: en este apartado basta con indicar el número de cursos realizados, el detalle aparecerá en el currículum, que es uno de los documentos que tiene que presentar junto a su pre-solicitud.

Recuerde que en el caso de publicaciones, trabajos de investigación o premios, deberán ir brevemente referenciados en el currículum, indicando el lugar, fecha y medio de su publicación o entrega.

Idiomas: el nivel de conocimiento del idioma exigido en el formulario es el establecido por el Marco de Referencia Europeo. Si no sabe cuál es su nivel, puede consultar en la “interrogación”, se desplegará un cuadro informativo que le permitirá seleccionar su nivel correcto. Se admitirán, como máximo, tres idiomas.

Situación familiar: si tiene alguna duda podrá contactar con la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social a través de la siguiente dirección de correo electrónico: consultas.visar@mitramiss.es

Documentos a aportar: la documentación se presentará escaneada en formato pdf.

- Títulos oficiales
- Libro de familia
- Certificado de empadronamiento
- Currículum (máximo 2 páginas)
- Certificado de antecedentes penales de los países donde haya residido los últimos cinco años.

Texto libre: en este cuadro deberá indicar por qué quiere trabajar en España, su motivación o sus expectativas profesionales, etc... No olvide que se admitirán, como máximo, 350 caracteres. Se valorará la concisión.

Declaraciones y consentimientos

Es la última parte del formulario de pre-solicitud. Lea con atención todos los apartados porque, una vez firmados, quedará vinculado por ellos.

El último paso es “ENVIAR” la pre-solicitud. Se abrirá un justificante con un número de registro. Le aconsejamos que lo imprima o lo guarde para trámites posteriores.

Si su pre-solicitud es rechazada por algún error subsanable se le comunicará para que pueda presentar una nueva esta vez sin errores. Sin embargo, si su pre-solicitud se rechazara por no cumplir alguno de los requisitos esenciales no recibirá ninguna comunicación.

Si no rellena alguno de los campos no será tenida en cuenta la información.

Las pre-solicitudes serán evaluadas por una comisión de valoración creada al efecto que dirimirá los posibles empates, comprobará la documentación presentada y decidirá sobre las incidencias que puedan surgir. La comisión excluirá del procedimiento de selección las solicitudes falsas, incompletas o insuficientes. En caso de presentar varias solicitudes únicamente se tendrá en cuenta la última.

Su valoración tendrá en cuenta tanto los datos objetivos como los aspectos subjetivos, que sería el caso de la motivación.

LEGALIZAR O APOSTILLAR DOCUMENTOS

Los documentos que presenten y que acrediten su formación deben estar apostillados.

Para hacerlo deben solicitar turno por internet en: www.argentina.gob.ar/legalizar-o-apostillar-un-documento. Puede consultar en teléfono (11) 4819-7000 y correo electrónico: tecnica@mrecic.gov.ar.

Será obligatorio presentar los documentos legalizados o apostillados cuando se vaya a solicitar la autorización de residencia y trabajo en España.

Junto con la pre-solicitud debe presentar el certificado de antecedentes penales de los países donde haya residido los últimos 5 años.

Si tiene dudas sobre la cumplimentación de la pre-solicitud o del proceso, puede escribir a: consultas.visar@mitramiss.es

COMIENZO DE LA BÚSQUEDA DE EMPLEO

Una vez seleccionado, recibirá una comunicación en su correo electrónico para que consulte dicha información en la sede del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social. Junto con la comunicación de haber sido seleccionado, se le asignará un número de identidad de extranjero (NIE).

Será el momento de empezar a buscar empleo. **Podrá buscar tanto a través de los medios telemáticos que las instituciones españolas ponen a su disposición, como por cualquier otro medio que le permita buscar empleo ya sea público o privado.**

Para empezar a buscar un empleo: podrá acceder al portal del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) llamado “**Empléate**” para buscar las ofertas de empleo más adecuadas a su perfil: <https://www.empleate.gob.es/empleo/#/>

Este portal web le permitirá conocer el mercado de trabajo y pondrá en contacto a los demandantes de empleo con empresas interesadas en contratar, incluso podrá indicar el tipo de trabajo en el que está interesado rellenando un simple test:

<https://www.empleate.gob.es/empleo/#/asistente/1>

Registrarse para empezar la búsqueda: Cuando entre por primera vez a la página “Empléate” deberá registrarse con su NIE para acceder a toda la información disponible en la web. Si necesita ayuda para utilizar el portal web podrá solicitarla por los siguientes canales:

Teléfono de información general: +34 901119999

Teléfono de cada provincia: consultar en el siguiente enlace:

http://www.sepe.es/contenidos/contacta/tel_ciudadanos.html

Atención on line: <https://sede.sepe.gob.es/contacte/contacteInternet.do>

Atención presencial (en España): <http://www.sepe.es/contenidos/contacta/contacta.html>

SOLICITUD DE VISADO

El último paso para viajar a España es la obtención del visado. En cuanto le comuniquen que ha sido seleccionado debe contactar con Consulado General de España correspondiente a su lugar de residencia sobre los requisitos para la obtención de visado. Tenga presente que algunos consulados generales tienen establecido un sistema de cita previa para la presentación de solicitudes.

NOTA

La finalización del proyecto está prevista para el 31 de diciembre de 2019 por lo que no podrá solicitar visados más allá de esa fecha. Solicite su visado cuando se le comunique que ha sido seleccionado.

El plazo general para la resolución de solicitudes de visado es de 15 días naturales, pudiendo prolongarse en algunos casos.

Deberá hacer la solicitud personalmente porque le tomarán las huellas dactilares. En el caso de que no pueda acreditar alguno de los requisitos necesarios (residencia en Argentina, disponibilidad de medios económicos y seguro médico de viaje, carecer de antecedentes penales, no tener prohibida la entrada en el espacio Schengen), no podrá continuar el procedimiento.

Principales documentos que hay que presentar:

- Solicitud de visado Schengen en formato oficial
- 1 Fotografía
- Pasaporte válido en vigor, con una vigencia mínima de 6 meses, original y copia
- DNI argentino, original y copia
- Documentación que pruebe la disponibilidad de medios económicos suficientes para sufragar la estancia en España.

(Se exigirá una cantidad mínima equivalente al IPREM para 2019 para los 90 días de estancia del visado (537,84 euros mensuales; 1.613,52 euros para 90 días de estancia); esta cantidad se podrá minorar si el solicitante prueba que dispone de

alojamiento ya abonado o a invitación de un tercero, en cuyo caso deberá aportar invitación en modelo oficial)

- Certificado negativo de antecedentes penales
- Seguro médico de viaje
- Abono de la tasa de visado

http://cgeonline.com.ar/2/documentacion/Tasas_Visados.pdf

CONSULADOS DONDE SOLICITAR EL VISADO

Los datos de contacto de los Consulados Generales de España en la República Argentina son:

Consulado General de España en **Bahía Blanca**

cog.bahiablanca@maec.es

<http://www.exteriores.gob.es/Consulados/BAHIABLANCA/es/Consulado/Paginas/Horarios.aspx>

Consulado General de España en **Buenos Aires**

cog.buenosaires@maec.es

<http://www.exteriores.gob.es/Consulados/BUENOSAIRES/es/Consulado/Paginas/LocalizacionContacto.aspx>

www.cgeonline.com.ar (para solicitud de cita)

Consulado General de España en **Córdoba**

cog.cordoba@maec.es

<http://www.exteriores.gob.es/Consulados/CORDOBA/es/Consulado/Paginas/LocalizacionContacto.aspx>

Consulado General de España en **Mendoza**

cog.mendoza@maec.es

<http://www.exteriores.gob.es/Consulados/MENDOZA/es/Consulado/Paginas/LocalizacionContacto.aspx>

Consulado General de España en **Rosario**

cog.rosario@maec.es

<http://www.exteriores.gob.es/Consulados/ROSARIO/es/Consulado/Paginas/LocalizacionContacto.aspx>

Para obtener más información sobre los requisitos de visado, se deberá consultar con el Consulado General competente.

TRÁMITES EN ESPAÑA

Desde que llegue a España tendrá tres meses para continuar la búsqueda de empleo y para firmar un contrato de trabajo.

BUSCAR EMPLEO EN ESPAÑA

Se puede **inscribir presencialmente en las oficinas de empleo de los Servicios Públicos de Empleo**, en este caso, deberá identificarse mediante la presentación de su pasaporte en vigor y, además, deberá disponer de la correspondiente autorización administrativa para trabajar, que en su caso sería:

- Visado para búsqueda de empleo dirigido a hijos y nietos de españoles de origen.

Este visado deberá estar vigente en el momento de la inscripción y le permitirá inscribirse en cualquier ámbito territorial de España y para cualquier ocupación o profesión.

Dentro del plazo de vigencia del visado (tres meses) y una vez se haya obtenido un contrato de trabajo, la empresa contratante deberá solicitar la autorización de trabajo y residencia del trabajador.

TRÁMITES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO

Una vez que haya firmado el contrato es necesario que el empleador solicite la **autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena** para la contratación de trabajadores titulares de un visado de búsqueda de empleo dirigido a hijos o nietos de español de origen.

Cuestiones generales que debe conocer sobre la autorización

1.- Requisitos:

- No encontrarse irregularmente en territorio español.
- Carecer de antecedentes penales en España y en sus países de residencia anteriores por delitos existentes en el ordenamiento español.
- No tener prohibida la entrada en España y no figurar como rechazable en los Estados miembros del espacio Schengen.
- Ser titular de un visado de búsqueda de empleo dirigido a hijos o nietos de español de origen.
- Presentar la documentación que acredite la condición de hijo y nieto de español de origen.

- Presentar un contrato firmado por el empleador y trabajador. Los contratos de trabajo deberán tener una duración de un año continuado, salvo que se trate de un contrato de trabajadores altamente cualificados o investigadores de acuerdo con la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, en cuyo caso no se exige duración mínima del contrato. Tenga en cuenta que la eficacia del contrato queda supeditada a la eficacia de la autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena.
- Poseer la capacitación y, en su caso, la cualificación profesional legalmente exigida para el ejercicio de la profesión.

2.- **Se trata de una autorización inicial de residencia y trabajo por cuenta ajena por un año, renovable**, o bien de una autorización inicial de residencia y trabajo para profesionales altamente cualificados e investigadores de **dos años, renovables**.

3.- Los documentos acreditativos que se aporten deberán estar traducidos al castellano o lengua cooficial del territorio donde se presente la solicitud. Deberá estar legalizado por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación salvo que haya sido apostillado por la Autoridad competente del país emisor.

Más información sobre traducción y legalización:

<http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja098/index.html>

4.- La **eficacia** de la autorización queda condicionada al alta del trabajador en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

5.- Una vez obtenida la autorización y haya sido dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, tendrá un plazo de 1 mes para solicitar, personalmente, **la Tarjeta física de Identidad de Extranjero**. La debe solicitar en la Oficina de Extranjería o Comisaría de Policía de la provincia donde se haya tramitado la autorización. Para realizar este trámite es necesario pedir cita previa.
http://www.mptfp.gob.es/portal/servicios/extranjeria/extranjeria_ddgg.html

En este trámite se le tomarán las huellas y deberá presentar su pasaporte en vigor o título de viaje junto a:

- Su número de identidad de extranjero (NIE)
- El justificante del abono de la tasa
- La acreditación de su afiliación o alta de la Seguridad Social
- Tres fotografías recientes tamaño carné, en color y con el fondo blanco.

Enlaces de interés:

https://sede.policia.gob.es/portalCiudadano/extranjeria/pr_tar_ini_ren_resi.html

Modelo de solicitud:

http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/ModelosSolicitudes/Mod_solicitudes2/17-Formulario_TIE.pdf

Pago de tasa: https://sede.policia.gob.es/Tasa790_012/ImpresoRellenar

DÓNDE SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO

- **En la Oficina de Extranjería:**

La autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena debe solicitarla el empleador, personalmente, o a través de un sujeto legitimado que tenga atribuida la representación legal empresarial, en la oficina de extranjería que corresponda a la provincia donde se vaya a realizar la actividad laboral.

- **En la Unidad de Grandes Empresas:**

Esta solicitud se realizará por la empresa o su representante por vía telemática en la **Sede Electrónica del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social**, siempre que el contrato de trabajo cumpla los requisitos establecidos por Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, en el caso de profesionales altamente cualificados e investigadores:

http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/UnidadGrandesEmpresas/ley14_2013/index.html

Las autorizaciones concedidas por esta ley tendrán una duración mayor pudiendo ser concedidas por dos años.

http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/ModelosSolicitudes/Mod_solicitudes2/index.html

CUÁNDO Y CÓMO ACREDITAR SER HIJO O NIETO DE ESPAÑOL DE ORIGEN

La documentación para acreditar ser hijo o nieto de español de origen se presentará en España ante la oficina de extranjería o en la Unidad de Grandes Empresas en España junto con el contrato de trabajo y la solicitud de autorización de residencia y trabajo.

¿Quiénes son españoles de origen?

- Los nacidos de padre o madre española.
- Los nacidos en España cuando sean hijos de padres extranjeros si, al menos uno de los padres, ha nacido en España (se exceptúan los hijos de diplomáticos).
- Los nacidos en España de padres extranjeros, si ambos carecen de nacionalidad (apátridas), o si la legislación de ninguno de ellos atribuye al hijo una nacionalidad. En este caso puede realizarse un expediente en el Registro Civil de su domicilio para declarar la nacionalidad española con valor de simple presunción.
- Los niños nacidos en España de cuyos padres se desconoce la identidad. Se presumen nacidos en España los menores cuyo primer lugar de estancia conocido sea territorio español.

- Son también españoles de origen los menores de 18 años que sean adoptados por un español. Si el adoptado es mayor de 18 años, podrá optar por la nacionalidad española de origen en el plazo de dos años a partir de la constitución de la adopción.

Existen varias formas de demostrar su condición de hijo o nieto de español de origen como por ejemplo los certificados de nacimiento. En los casos en los que no puedan aportarse estos documentos la Dirección General de Migraciones podrá valorar la aceptación de otros medios de prueba.

El certificado de nacimiento puede solicitarse electrónicamente si la inscripción está inscrita en un registro informatizado y presencialmente o por correo en el resto de los casos. En el siguiente enlace del Ministerio de Justicia puede obtener información sobre cómo obtener los certificados: <https://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/servicios-ciudadano/tramites-gestiones-personales/certificadocertificacion>

Para solicitar el certificado de nacimiento deberá conocer el lugar y fecha de nacimiento en España del ascendiente, así como su nombre completo.

No debe olvidar la obligación de presentar los documentos que acrediten la condición de hijo o nieto de español de origen, que deberá aportar en el momento de solicitar la autorización de residencia y trabajo en España, antes de cumplir los tres meses de estancia, en caso contrario no podrá obtener la autorización de residencia y trabajo
